

Expediente: **4998/24**

Carátula: **MEDINA HECTOR ORLANDO C/ SAN CRISTOBAL SEGUROS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **FONDO CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23291754279 - MEDINA, HECTOR ARNALDO-ACTOR/A

27284762857 - SAN CRISTOBAL SEGUROS, -DEMANDADO/A

90000000000 - INTERNATIONAL PERFORMANCE, -DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4998/24



H102325487644

Juzgado Civil y Comercial Común XI Nominación

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“MEDINA HECTOR ORLANDO c/ SAN CRISTOBAL SEGUROS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 4998/24 – Ingreso: 13/09/2024), y;

RESULTA

1. Que vienen los autos a despacho para resolver la homologación del acuerdo arribado por las partes en la audiencia celebrada en el día de la fecha.

Así, se encontraban presentes el actor, Sr. Hector Arnaldo Medina DNI n° 28.151.011 junto a su letrado apoderado, el Dr. Carlos Javier Torres quien comparece a través de la plataforma zoom. Asimismo, se presenta la Dra. María Inés García Gonzalez apoderada de la demandada San Cristobal Seguros SMSG.

Abierto el acto, la suscripta invitó a las partes a conciliar. Seguidamente tomó la palabra la Dra. García Gonzalez manifestando que sin reconocer hechos ni derechos y al sólo efecto conciliatorio, la citada en garantía San Cristobal Seguros SMSG ofrece abonar a la parte actora por todo concepto la suma total, única y cancelatoria de \$6.000.000 (Pesos Seis Millones) comprensivos de la totalidad de los ítems reclamados en la demanda los que serán abonados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de este acuerdo a la cuenta bancaria del Sr. Medina. Solicita que las costas sean impuestas por el orden causado a excepción de los honorarios del Dr. Torres que se hará cargo de la citada en garantía.

Respecto a los honorarios antes mencionados la letrada Garcia Gonzalez ofrece la suma de \$1.020.000 (Pesos Un Millón Veinte Mil) , equivalente al 17% del monto del capital, los que serán abonados dentro de los treinta días corridos contados desde la emisión y el envío de la factura correspondiente; con más \$102.000 (Pesos Ciento Dos Mil) en concepto del 10% aportes Ley 6059, monto que será abonado a la misma cuenta bancaria; que debe ser de titularidad del referido

letrado. Asimismo, hace constar que el depósito de los aportes en la Caja de Previsión serán a cargo del mencionado profesional.

En cuanto a sus propios honorarios, la letrada García Gonzalez estar comprendida en las disposiciones contenidas en el art. 4 de la ley n° 5.480.

Corrido el traslado a la parte actora, el Sr. Hector Orlando Medina y el Dr. Torres aceptan en su totalidad la propuesta efectuada por la citada en garantía.

2. Oídas las partes y encontrándose reunidos los requisitos necesarios para proceder a la homologación del acuerdo celebrado entre las mismas. Asimismo, se intima a la parte actora a denunciar los números de CBU tanto del actor Hector Orlando Torres como del letrado Carlos Javier Torres.

Por otra parte, la suscripta ordena pasen los autos a practicar planilla fiscal por Secretaría.

Atento al tipo de proceso y a lo normado por el art. 804 C.P.C.C.T., el cual establece que "La falta de intervención de los funcionarios a quienes por ley corresponda hacerlo tampoco anulará lo actuado y la sentencia si, al pasárseles los autos, aún después de dictada, ratifican el procedimiento". Por ello, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal a fin de que emita su dictamen

3. **Costas.** Conforme al acuerdo arribado, se imponen por el orden causado.

RESUELVO

I. HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, el acuerdo arribado por las partes en los términos manifestados en la audiencia celebrada en el día de la fecha mediante videoconferencia la que se encuentra agregada digitalmente.

II. COSTAS por el orden causado.

III. REGULAR HONORARIOS a María Inés García Gonzalez en la suma de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

IV. POR SECRETARIA, practíquese planilla fiscal.

V.- CÓRRASE vista a la Sra. Agente Fiscal conforme lo considerado.

V. PREVIO a la entrega de fondos, los letrados intervinientes deberán expedirse respecto a lo normado por el art. 35 Ley n° 5480.

HAGASE SABER ^{MPR-}

DRA. INÉS DE LOS ANGELES YAMÚSS

JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL XI NOMINACIÓN.

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.